

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN DE PATRONES EN EL USO DE DATOS PERSONALES DE LAS VÍCTIMAS.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

La suscrita, Diputada integrante de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La extorsión constituye uno de los delitos que mayor temor puede generar entre las personas y las familias, no solamente por la amenaza que representa, sino por la capacidad de quien la comete para hacer creer a la víctima que conoce su entorno y puede causarle un daño real.

Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno han desarrollado acciones para combatirla, promover la denuncia, identificar números telefónicos utilizados para cometerla y seguir los recursos económicos relacionados con este delito.

En Tamaulipas se cuenta, además, con la línea de denuncia anónima 089 y con mecanismos que permiten consultar números telefónicos previamente reportados por posibles actos de extorsión. Sin embargo, las modalidades delictivas evolucionan y obligan también a ampliar nuestra mirada.

Una llamada de extorsión adquiere una capacidad de intimidación mucho mayor cuando quien la realiza conoce previamente información acerca de su posible víctima.

Su nombre, actividad laboral o comercial, información sobre integrantes de su familia, domicilio, vehículos u otros datos pueden ser utilizados para construir una amenaza aparentemente creíble.

Ante ello surge una pregunta que vale la pena incorporar al análisis de este fenómeno:

¿De dónde obtuvo el extorsionador la información que conoce sobre su víctima?

Actualmente entregamos datos personales para realizar múltiples actividades cotidianas, tanto ante instituciones públicas como privadas y a través de diversos servicios y plataformas digitales.

La protección de esa información constituye, por ello, una parte cada vez más importante de nuestra seguridad.

No se pretende afirmar que exista una fuente determinada de filtración de información, ni atribuir responsabilidad alguna sin elementos que así lo acrediten.

Precisamente se propone obtener información que hoy podría ayudarnos a conocer mejor el fenómeno.

Cuando una persona reporte o denuncie una extorsión, además de conocer el número telefónico utilizado, la modalidad, el medio empleado y las demás circunstancias relevantes, puede resultar útil identificar **qué información personal conocía previamente el extorsionador sobre ella.**

Sistematizada y analizada de manera agregada y anonimizada, esta información podría contribuir a detectar coincidencias, modalidades recurrentes y patrones que eventualmente permitan orientar investigaciones y fortalecer las medidas preventivas.

No se propone crear una nueva institución ni generar una nueva base de datos personales de las víctimas.

Por el contrario, se trata de aprovechar los mecanismos existentes e incorporar, cuando técnica y jurídicamente resulte procedente, una variable adicional para comprender mejor la forma en que actualmente se comete este delito.

Para combatir la extorsión es necesario seguir la llamada y seguir el dinero.

Pero frente a las nuevas modalidades delictivas debemos aprender también a **seguir el dato.**

Porque identificar un teléfono puede ayudarnos a perseguir un delito.

Proteger la información de quien lo utiliza puede ayudarnos a prevenirlo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las atribuciones de las autoridades competentes, exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de Justicia del Estado y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y mediante los mecanismos de coordinación que correspondan, analicen la viabilidad técnica y jurídica de incorporar en la recepción, registro y análisis de reportes y denuncias relacionados con el delito de extorsión información que permita identificar qué datos personales conocía previamente el probable extorsionador respecto de la víctima.

SEGUNDO. Que, de resultar procedente, dicha información sea analizada de manera agregada y anonimizada, sin generar nuevas bases de datos personales innecesarias, con el propósito de identificar patrones o coincidencias que puedan contribuir a la prevención e investigación del delito de extorsión y, en su caso, orientar la detección de posibles fuentes o mecanismos de obtención indebida de información.

TRANSITORIO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE